



AYUDAS DE COMEDOR 24-25

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2024-2025.

1- SOLICITUDES

El **modelo de solicitud para el comedor puede ser (BORRADOR EN LA WEB FAMILIA o SOLICITUD NUEVA)**, adjuntamos modelo **ANEXO 1**

El **modelo de solicitud NUEVA para el transporte colectivo, va aparte (ANEXO TRANSPORTE)**. En caso de necesitar transporte, es imprescindible presentar ambas solicitudes.

2-PLAZOS DE PRESENTACIÓN ORDINARIO

1 de julio-15 de julio

3-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Existen 2 maneras de solicitar las ayudas:

a) Mediante Borrador, para aquellas personas que solicitaron las ayudas para el curso escolar 2023/2024.

SOLICITUD CON BORRADOR EN LA APLICACIÓN WEB-FAMILIA.

A partir del 1 de julio **podrán acceder a visualizar y descargar el borrador** de solicitud de ayuda, donde constarán pregrabados los datos que obren en poder de la Administración (situación de desocupación o paro sin prestación ni subsidio, familia numerosa, familia monoparental, beneficiario de la renta valenciana de inclusión y grado de discapacidad legalmente reconocido), que ya han sido actualizadas de oficio por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Si las personas solicitantes de la ayuda **están conformes con los datos facilitados, tendrán que IMPRIMIR, FIRMAR y PRESENTAR EI BORRADOR EN EL CENTRO** donde estarán matriculadas durante el curso 2024/2025, sin necesidad de presentar más documentación, **excepto en los casos de MONOPARENTALIDAD, en los cuales se tendrá que adjuntar**

CERTIFICADO De EMPADRONAMIENTO COLECTIVO o certificado de convivencia, como cada año.

Si alguno de los datos que figuran en el borrador no es correcta, se procederá a imprimir y señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, y presentarlo en el centro educativo, junto con la documentación justificativa.

b) Rellenando una nueva solicitud.

SOLICITUDES NUEVAS.

La solicitud de ayuda se realizará presentando ANEXO 1 rellenado, y adjuntando la documentación acreditativa que se requiere en esta convocatoria en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2024/2025. En caso de que el alumnado que forma parte de la misma unidad familiar esté escolarizado en el curso 2024-2025 en un único centro, se presentará una única solicitud.

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI/ NIF/ pasaporte/ NIE de **las personas solicitantes** (padres, tutores).
- La documentación, detallada en esta convocatoria, que sea necesaria para acreditar:
 - **LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:** autorizan la consejería competente en materia de educación a consultar por medios telemáticos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información económica necesaria para participar en esta convocatoria, quedando obligados a aportar la documentación acreditativa correspondiente en caso de no autorizar la consulta
 - **LA RENTA FAMILIAR** Los miembros de la unidad familiar, por medio de la firma en el impreso de solicitud o de la confirmación del borrador, autorizan la consejería competente en materia de educación a consultar por medios telemáticos al Servicio Público de Ocupación Estatal, su situación laboral y el cobro de prestaciones o subsidios, quedando obligados a aportar la documentación acreditativa correspondiente en caso de no autorizar la consulta.
 - **DATOS SOCIOFAMILIARES:**

- Situación de desocupación o paro del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de las dos prestaciones o subsidios por este concepto: La acreditación de la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o de los tutores, sin prestaciones, la realizará de oficio esta Administración

- Condición de persona refugiada : La condición de persona refugiada se acreditará por medio de la presentación de copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.

-Hijo/a de familia monoparental : esta condición será confirmada por el órgano competente en la materia, En el caso de no disponer de este título, se acreditará la situación de monoparentalidad mediante la aportación de la siguiente documentación dependiente de cada circunstancia:

a) Viudedad: libro de familia y certificado de defunción de alguno de los cónyuges.

b) Separación o divorcio: libro de familia y sentencia judicial firme de separación o divorcio (o convenio regulador en el caso de parejas de hecho), donde constará acreditada la obligación legal de pagar la pensión alimenticia, y el régimen de convivencia de la descendencia.

c) Familias de madre/paro soltera/o: libro de familia o certificación del Registro Civil.

En los tres casos señalados **además se tendrá que aportar certificado municipal de convivencia, o en su defecto, informe de los servicios sociales o certificado de empadronamiento colectivo**. Dado que **la convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la cual mantenga una relación de afectividad, aunque esta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a esta**.

Si el título de familia monoparental se encontrara en proceso de renovación, tendrá que aportarse la copia de la solicitud de renovación debidamente presentada ante la administración competente, o el título temporal de familia monoparental expedido por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia de residencia.

-Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario del padre o de la madre o de los tutores (por una o diversas de estas condiciones): se acreditará por medio del certificado del director o directora del centro penitenciario o del certificado acreditativo expedido por un médico o médica especialista.

-Familia numerosa de cualquier categoría

a) Títulos de familia numerosa emitidos en la Comunidad Valenciana: se acreditará de oficio por el órgano competente, sin necesidad de presentar documentación.

b) Títulos de familia numerosa emitidos fuera de la Comunidad Valenciana: tendrá que aportarse título o carné de familia numerosa en vigor, o el libro de familia.

c) Títulos de familia numerosa en proceso de renovación: tendrá que aportarse la copia de la solicitud de renovación debidamente presentada ante la administración competente, o el título temporal de familia numerosa expedido por la Dirección Territorial la provincia de residencia.

-Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33% se acreditará de oficio por el órgano competente, según lo dispuesto en el apartado 5.9 de esta convocatoria o en el caso de oponerse a la consulta mediante la presentación del correspondiente certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o de la correspondiente tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la consejería competente en materia de bienestar social. También podrá acreditarse por medio de los documentos siguientes:

a) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran discapacidad.

b) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa en que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

-Huérfano/a absoluto/a : se acreditará por medio del libro de familia o de un certificado del Registro Civil.

La documentación, como ya se ha indicado, tendrá que ser el original y una copia que será compulsada por el personal receptor

4-LISTADOS PROVISIONALES

En el mes de **septiembre**, una vez baremadas las solicitudes con la puntuación que corresponda a cada ayuda, se comunicará en cada centro educativo, a través de un LISTADO PROVISIONAL

CUALQUIER DUDA PONEOS EN CONTACTO CON SECRETARÍA:

- **WEB FAMILIA**
- **46005661@edu.gva.es**
- **961205450**

PARA La ENTREGA:

DEJAR EN CONSERJERÍA DE 9:00 A 14:00